

**DENOMINACIÓN:**

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA MUNICIPAL CON USO DE APARCAMIENTO EMPLAZADA EN LA PARCELA 2 MANZANA 1 (PARCELA M-P) SECTOR UBT- 03 BAÑADEROS, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**



## INDICE

- 1.- Objeto del Contrato
- 2.- Órgano de Contratación
- 3.- Descripción de la Finca
- 4.- Condiciones Urbanísticas y Destino
- 5.- Condiciones Adicionales
- 6.- Tipo de Licitación
- 7.- Existencia de Crédito Presupuestario
- 8.- Procedimiento y Forma de Adjudicación
- 9.- Capacidad para Contratar
- 10.- Garantía Provisional
- 11.- Proposiciones y Presentación
- 12.- Contenido de las Proposiciones
- 13.- Criterios de Adjudicación
- 14.- Umbral Mínimo de Puntuación
- 15.- Mesa de Contratación
- 16.- Calificación de la documentación Administrativa
- 17.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional
- 18.- Adjudicación Definitiva
- 19.- Formalización del Contrato y Forma de Pago
- 20.- Obligaciones del Adjudicatario
- 21.- Obligaciones del Ayuntamiento
- 22.- Gastos e Impuestos
- 23.- Extinción del Contrato
- 24.- Naturaleza y Jurisdicción





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA  
MUNICIPAL CON USO DE APARCAMIENTO EMPLAZADA EN LA PARCELA 2  
MANZANA 1 (PARCELA M-P) SECTOR UBT- 03 BAÑADEROS**

**1.- OBJETO.-**

Es objeto de este pliego la enajenación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la finca denominada "**Cota-2 del la Parcela 2 Manzana 1 del UBT- Sector 03**", con uso de aparcamiento de propiedad municipal, proveniente de cesión por ministerio de la ley del Subsector Meridional del Plan Parcial del Sector 03.

Se vende como cuerpo cierto y en el estado que actualmente se encuentra, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

**2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Arucas es la Alcaldía-Presidencia, asistido por la Mesa de Contratación constituida por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2.003 y según la Disp. Adicional Segunda del TRLCSP.

**3.-DESCRIPCION DE LA FINCA.**

**Descripción:** Sótano 2 o Subsuelo en Cota -2 de la Parcela 2 Manzana 1, con una superficie de cuatro mil trescientos ochenta y ocho (4.388 m<sup>2</sup>), que corresponde con el 80% del parámetro de ocupación contemplado en la finca matriz.

Esta finca, que será predio dominante, goza sobre las registrales 34.160 y 43132, que serán predios sirvientes, de las servidumbres que se describen en la certificación registral que se adjunta al presente pliego como ANEXO N° 1.

**Linderos:** Norte, en parte con la calle Océano Atlántico y en parte con subsuelo de la finca matriz; Sur, con subsuelo de la finca matriz; Este, con calle Océano Glaciar Ártico; Oeste, con parcela B.

**Título:** Mediato: Cesión obligatoria y gratuita por ministerio de la Ley. Subsector Meridional del Plan Parcial Sector 3, situado entre la GC-2, GC-330, el barranco de Bañaderos y la trasera a los inmuebles sito en la Avda. de Lairaga, Bañaderos, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno de fecha 09 de junio de 2003. Inmediato: Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector para la adaptación del la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística Específica de la Parcela M-P ( Parcela 2 Manzana 1) en virtud de la cual queda dividida según fichas correspondiente, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2011. Se adjunta ficha de la finca Cota -2 como ANEXO N° 2.

**Cargas:** La finca es predio sirviente y por tanto está gravada con las servidumbres a favor de las plantas superiores, registrales 34.160 y 43.132, y de las plantas inferiores, esto es subsuelo a



cota -3 de la registral 34.160, que se describen en el certificado registral que se adjunta al presente pliego como **ANEXO N°1**.

**Datos Registrales:** Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas núm. Cuatro, en el Tomo 2698; Libro 720; Folio 212; Finca número 43.133; Inscripción 1ª.

**Naturaleza:** Bien Patrimonial.

**Datos Catastrales:** Carece de referencia independiente, encontrándose ubicada en la actual finca catastral número 7136502DS4173N0001RD

#### **4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS Y DESTINO:**

**Clasificación Suelo:** Urbanizable Sectorizado Ordenado con Recepción Parcial de la Primera Fase ( Viales B, C, G, H, y parte del D y E) según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2009; Recepción de Vial D y E correspondientes a la Segunda Fase según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010; y Recepción del vial E entre el peatonal H y el peatonal I, correspondiente a la Segunda Fase.

**Superficie parcela:** 4.388 m<sup>2</sup>. ( correspondiente al 80% de la superficie de la parcela M-P)

**Uso:** Aparcamiento

**Altura permitida:** Libre

**Ordenanza:** Para el resto de las determinaciones no contenidas en la normativa específica concreta de la ficha urbanística (26'C) correspondiente al Sector UBT-03 Bañaderos que se adjunta al presente pliego, como **ANEXO N° 3**, serán de aplicación las del documento del Texto Refundido PGO vigente. La finca será destinada por el adquirente adjudicatario a la construcción de aparcamientos.

#### **5.- CONDICIONES ADICIONALES:**

##### **Relativas a la ejecución:**

- Plazo máximo de presentación ante este ayuntamiento del proyecto de ejecución: SEIS (6) meses, a contar desde la adjudicación de la parcela.
- Plazo de ejecución material del proyecto: TREINTA (30) meses, a contar desde la concesión de la licencia. En cualquier caso la ejecución de las obras deberán estar finalizadas en un plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses, a contar desde la adjudicación de la parcela.
- Ejecución: De forma simultánea o conjunta con la ejecución de la finca Cota -1.
- Excepción: Estos plazos podrán ser ampliados previo consentimiento y acuerdo con los propietarios de la finca Cota-1.

##### **Otras:**

- La delimitación de la Cota-2 del resto de la finca matriz (finca 34.160) se fija en la cara inferior del elemento constructivo de cierre horizontal (solera, forjado, losa de H.A. etc), excluyendo de dicho elemento la subbase del mismo en el caso que fuese necesario. A los efectos, la ejecución del elemento constructivo correspondiente en su caso, requerirá con carácter preceptivo, la visita del técnico municipal a los efectos de tomar constancia de cómo queda la correspondiente delimitación.
- Dada las circunstancias de la finca, su interrelación con el resto de las fincas que componen la Parcela 2 Manzana 1 (Parcela M-P), cargas y servidumbres que ostenta, plazos para la ejecución, se encuentra afecta a un complejo inmobiliario.

#### **6.- TIPO DE LICITACIÓN**

El precio tipo de licitación para la finca objeto del concurso, según valoración técnica que obra en el expediente en: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS ( 394.788,36 €). En el tipo de licitación no está incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), o en su caso, impuestos o gastos aplicables a la transmisión.





### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del presente contrato no originan gasto para la misma.

### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de la enajenación se realizará por concurso. Este contrato será objeto de tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego y la legislación vigente de aplicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el plazo de presentación de plicas, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en las oficinas de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, sita en la calle Anastasio Escudero Ruíz, número 3, Primera Planta, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Asimismo, podrán obtenerse copias del mismo en dicho plazo. Sin perjuicio de ello, el contenido de este Pliego podrá consultarse en el "Perfil de Contratante" que figura en la página web ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)) de esta Administración.

La exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a parte del día siguiente al de la resolución de aquellas.

### **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación las personas naturales o jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica para llevar a cabo la adquisición y consiguiente puesta en marcha de la actividad, por alguno de los medios establecidos en los artículos 62 y siguientes del mismo texto legal.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará en los términos recogidos en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP, cuyos documentos acreditativos se indican, para su inclusión, en el sobre número 1 " Documentación Administrativa y Garantía"

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación). Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la enajenación.



## 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los que deseen tomar parte en el procedimiento de adjudicación habrán de constituir garantía provisional, por importe del 3% del tipo de licitación excluido el IGIC. Dicha garantía deberá constituirse, en metálico, valores públicos o privados, mediante aval bancario o seguro de caución, según lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP, en la Tesorería del Ayuntamiento de Arucas.

Las garantías provisionales serán devueltas a todos los proponentes no adjudicatarios, una vez adoptado el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato, excepto la del adjudicatario, que deberán completarla hasta el importe de la definitiva o presentar ésta, en cuyo caso se procederá a su devolución en ese momento.

A los efectos del artículo 103 del TRLCSP, dada las circunstancias de la finca, su interrelación con el resto de las fincas que componen la Parcela 2 Manzana 1 (Parcela M-P), cargas y servidumbres que ostenta, plazos para la ejecución, estando afecta a un complejo inmobiliario, se exige esta garantía con la finalidad de garantizar el mantenimiento de las proposiciones e interés real de la adquisición hasta la adjudicación.

## 11.- PROPOSICIONES Y PRESENTACIÓN.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta. Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por técnico habilitado al efecto y fecha actualizada.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en horas de oficina durante el plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de las proposiciones enviadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido los diez (10) días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la mesa de contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: **“Proposición para licitar la enajenación de la finca Cota-2 del la Parcela 2 Manzana 1 del UBT- Sector 03”**.

## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Dentro del citado sobre mayor se contendrán tres sobres "Nº 1", "Nº2" y "Nº3", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente:

- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa y Garantía.
- Sobre Nº 2: Proposición Económica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal.

- Sobre Nº 3: Proposición Técnica-Ejecución de Obra.  
En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, a modo de índice, el contenido del mismo en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego.

**SOBRE Nº 1. - “ Documentación Administrativa y Garantía”.**

Contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismo, que a continuación se detalla:

**a.- La que acredite la personalidad del licitador:**

a.1.- Persona física, a través del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Los que comparezcan en nombre de otro acompañarán además poder declarado bastante al efecto, y a costa del licitador, por la Secretaría del Ayuntamiento de Arucas.

a.2.- Persona jurídica, a través de la escritura de constitución de la entidad, inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro Público correspondiente.  
Poder declarado bastante, a costa del licitador, por la Secretaría del Ayuntamiento de Arucas, inscrito en el Registro mercantil, o Registro público correspondiente.  
Documento nacional de identidad del firmante de la proposición o, en su caso, el documento que haga sus veces.

a.3.- Uniones temporales (de personas físicas o jurídicas), donde cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.  
El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una unión temporal.

a.4.- Persona jurídica no española, la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, apartado 1, del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre.  
La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría general de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre reciprocidad del Estado de procedencia.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos en forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



a.5.- Sociedades cooperativas, deberán presentar además de la declaración responsable, suscrita ante Notario, el Secretario del Ayuntamiento de Arucas o técnico habilitado, declaración relativa a si son gestionadas por entidad gestora, con indicación del nombre de la misma y de las cooperativas que, en su caso, formulen proposición al concurso y sean también gestionadas por ella.

**b.- Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.**

Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, artículos 13 y 14 RGLCAP), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario o persona física a cuyo favor vaya a efectuarse esta.

**c.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.**

Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional prevista en la cláusula 10 del presente pliego a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en las dependencias de Recaudación del mismo, por importe ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.843,65 €)

**d.- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.**

Que podrá efectuarse a través de uno o varios de los siguientes medios:

d.1.- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

d.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.

**e.- Datos a efectos de notificaciones en el procedimiento:**

Será requisito esencial para la aceptación de las ofertas la indicación expresa de la dirección a efectos de notificaciones, que servirá de medio de comunicación de cuantos actos y acuerdos se adopten durante todo el proceso de contratación, y que comprenderá los siguientes datos:

Nombre y apellidos de persona física de contacto:

Dirección:

Población:

Provincia:

Código Postal:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

La falta de indicación de dirección a efectos de notificaciones será motivo de rechazo de las ofertas, siendo un defecto insubsanable por los licitadores, debido a la imposibilidad de comunicarles en plazo los defectos existentes en la ofertas presentadas.

**SOBRE Nº 2. - " PROPOSICIÓN ECONÓMICA "**

Se formulará conforme al modelo que se establece en el ANEXO Nº 4, debidamente firmado y fechado.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno ni la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.





### **SOBRE Nº 3. - “ PROPOSICIÓN TÉCNICA-EJECUCIÓN DE OBRA”**

Incluirá toda documentación que sea precisa para valorar la citada proposición, según la cláusula 13 del presente pliego, y en cualquier caso hacer constar lo establecido en el ANEXO Nº 5, debidamente firmado y fechado.

#### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La baremación y adjudicación se llevará a cabo, sobre un máximo de 100 puntos, en base a los siguientes criterios:

**1.- Propuesta económica:** de 0 a 80 puntos, en función del mayor precio de compra propuesto.

La ponderación se llevará a cabo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde: P: Puntuación obtenida; OF: Oferta del licitador; OM: Oferta más alta.

$$P = \frac{80 \times OF}{OM}$$

**2.- Plazo de presentación ante este ayuntamiento del proyecto de ejecución:** de 0 a 10 puntos, en función del menor plazo de tiempo propuesto. Se puntuará la reducción del plazo realizada en meses, estableciéndose el límite de dicha reducción a los 2 meses. Llevándose a cabo la ponderación según lo siguiente:

2 meses-----	10 puntos
3 meses-----	7,5 puntos
4 meses-----	5 puntos
5 meses-----	2,5 puntos
6 meses-----	0 puntos

**3.- Plazo de finalización de las obras:** de 0 a 10 puntos, en función del menor plazo de tiempo propuesto. Se puntuará la reducción del plazo realizada en meses, estableciéndose el límite de dicha reducción a los 12 meses. Llevándose a cabo la ponderación según lo siguiente:

12 meses-----	10 puntos	25 meses-----	4,59 puntos
13 meses-----	9,59 puntos	26 meses-----	4,17 puntos
14 meses-----	9,17 puntos	27 meses-----	3,75 puntos
15 meses-----	8,76 puntos	28 meses-----	3,34 puntos
16 meses-----	8,34 puntos	29 meses-----	2,92 puntos
17 meses-----	7,92 puntos	30 meses-----	2,50 puntos
18 meses-----	7,51 puntos	31 meses-----	2,08 puntos
19 meses-----	7,09 puntos	32 meses-----	1,67 puntos
20 meses-----	6,67 puntos	33 meses-----	1,25 puntos
21 meses-----	6,25 puntos	34 meses-----	0,84 puntos
22 meses-----	5,84 puntos	35 meses-----	0,42 puntos
23 meses-----	5,42 puntos	36 meses-----	0 puntos
24 meses-----	5,00 puntos		



Para la ponderación de estos criterios de valoración se utilizará como norma general, la regla de tres simple. Para ello se convertirán a valores numéricos los criterios de ponderación que sean susceptibles de ello, dándose el máximo de puntuación prevista en cada supuesto a la mejor oferta en términos numéricos de cada concepto valorable.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de precio de compra de la finca.

#### **14.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN**

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en la cláusula 6 de este pliego.

El umbral mínimo de puntuación a los efectos de continuar en el proceso selectivo será el siguiente:

Plazo de presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución para solicitar la licencia de obras: seis (6) meses desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Plazo de finalización de las obras: treinta y seis (36) meses desde la concesión de la licencia.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación constituida por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2.003 y según la Disp. Adicional Segunda del TRLCSP.

En tanto que órgano colegiado, adaptará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II (artículos 22 a 27), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 13 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ello sin perjuicio de las peculiaridades contenidas en el TRLCAP.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos el 50 % de sus miembros. Entre los que será obligatoria la presencia tanto del Secretario General como del Interventor o personas en quien se deleguen sus funciones.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

#### **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en los cinco días hábiles siguientes, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura del Sobre nº1, a fin de calificar los documentos presentados en tiempo y forma. En el caso de que por cualquier razón justificada, no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arucas y mediante notificación vía fax o e-mail a cada uno de los licitadores.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del Sobre nº 1, presentado por cada licitador y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario de la mesa lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax u otro medio telemático, sin perjuicio de la publicación de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación, concediendo a estos efectos el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación. No se admitirá ninguna subsanación fuera del indicado plazo.





No tendrá en ningún caso la consideración de defecto subsanable no haber constituido la garantía provisional.

Las proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de selección y adjudicación.

El órgano de contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles.

### **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

1. La Mesa de Contratación se reunirá en acto público a las 12.00 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. En el caso de que por cualquier razón justificada, no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arucas y mediante notificación vía fax o e-mail a cada uno de los licitadores.

El presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "Nº1", indicando los admitidos, los excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el Acta de la reunión. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de selección y adjudicación, y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

2. A continuación, el Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "Nº2" presentados por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas.

3. Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres "Nº3", dando el Secretario lectura de las proposiciones técnicas-ejecución de obra.

4. El órgano de contratación, dictará resolución de adjudicación provisional o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

5. Se procederá a la adjudicación provisional en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, en metálico, valores públicos o privados, mediante aval bancario o seguro de caución, según lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP, en la Tesorería del Ayuntamiento de Arucas. Dicha garantía se mantendrá hasta el plazo máximo de ejecución material de la obra, establecido en las condiciones adicionales, cláusula 5 o hasta la finalización de estas en caso de ser anterior a los plazos. En el caso de no estar finalizadas en los plazos máximos se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a la extinción del contrato.



## **18. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

## **19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

A.- El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo autorizado por el Sr. Alcalde y la Secretaria de la Corporación. La elevación a escritura pública se llevará a cabo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. A la escritura pública, se unirá, formando parte del contrato, la proposición del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones debidamente diligenciado, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de tal.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional. El Ayuntamiento de Arucas, podrá proceder nuevamente a la venta de las parcelas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

A los licitadores que no resulten adjudicatarios se les devolverá la garantía provisional, con posterioridad a la notificación del acuerdo de adjudicación. Al adjudicatario del concurso público se le devolverá la referida garantía provisional a la formalización del contrato en escritura pública.

B.- El adjudicatario abonará, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles desde la recepción de la notificación del Acuerdo de adjudicación y previamente a la formalización del contrato en documento administrativo, las cantidad de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique.

## **20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATORIO**

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a no transmitir a un tercero la finca objeto de esta compra antes de la terminación de los aparcamientos, sin la previa y expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

## **21.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad de la finca objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización en documento administrativo del presente contrato.





## 22.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se deriven del expediente y consecuentemente de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad e impuestos a los que esté sujeto dicho acto, serán de cuenta del adjudicatario.

## 23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

Es causa de resolución el incumplimiento de cualquier obligación asumida en el contrato y/o establecida en el presente pliego por el adquirente, debiendo constar como condición resolutoria en el documento administrativo y consecuentemente en el público de formalización, lo que conllevará la devolución de la finca, así como lo que en ella se haya podido construir, reembolsando al adquirente la cantidad que correspondiente a la compra. Dicha resolución se someterá al siguiente procedimiento:

- a) Constando el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.
- b) En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.
- c) Practicada la liquidación que resulte, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para otorgar, en el plazo de 15 días, escritura pública para la restitución al Ayuntamiento del bien vendido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura y de la práctica de inscripciones registrales.

En cualquier caso y sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario perderá su derecho al aprovechamiento de la finca Cota -2 desde el día que opere el incumplimiento del plazo máximo para la finalización de la ejecución de las obras determinado en la cláusula 5ª.

## 24.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio y por lo previsto en la legislación patrimonial. Asimismo, al ser el bien objeto de licitación patrimonio municipal de suelo, también es de aplicación, en lo que proceda, lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normativa que desarrolle el citado texto.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos



separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



En Arucas, a 14 de mayo de 2012



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal.

ANEXO N° 1





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS 4

SOLICITUD: 2252

Solicitada el día 07/05/2012 por AYUNTAMIENTO DE ARUCAS con NIF alegando como interés legítimo

-- DATOS DE LA FINCA 43133 --

Sección: ARUCAS  
Finca: 43133

IDUFIR ( Identificación Unica de Finca Registral): 35010002009839  
REFERENCIA CATASTRAL:

Naturaleza: URBANA: SUBSUELO

VIVIENDA DE PROTECCION OFICIALBIEN PATRIMONIAL

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: OTROS SUBSECTOR MERIDIONAL DEL SECTOR 3 BAÑADEROS

Planta: -2

Urbanización: BAÑADEROS

Superficie terreno: cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados,  
§ ---

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: SÓTANO 2 o Subsuelo en cota -2 de la PARCELA 2, MANZANA 1 -Parcela MP- del Plan Parcial del Subsector Meridional del Sector 3 del Suelo Urbanizable en Bañaderos, término municipal de Arucas. Ocupa una superficie de cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se corresponde con el 80% del Parámetro de Ocupación contemplado en la finca matriz. LINDA: al NORTE, en parte con la calle Océano Atlántico y en parte con subsuelo de la finca matriz; al SUR, con subsuelo de la finca matriz; al ESTE, calle Oceano Glaciar Ártico; y al OESTE, con Parcela B. USO: Aparcamiento. Altura: Libre. NATURALEZA: Bien Patrimonial.

Esta finca, que será predio dominante, goza sobre las registrales 34.160 y 43.132 de Arucas, que serán predios sirvientes, de las siguientes SERVIDUMBRES:

A) Sobre la registral 34.160 de Arucas:

1. Servidumbre a: Servidumbre de hueco para la construcción de una rampa entre el nivel de la plaza y el nivel inferior o sótano 1, que tendrá por objeto un rectángulo de doscientos setenta y seis metros veinte decímetros cuadrados situado en la superficie de la plaza, con una separación de cinco metros a la calle Océano Glaciar Ártico y con los siguiente linderos: Norte, zona ajardinada con un frente de treinta y dos metros diez centímetros; Sur, resto de la plaza con un frente de veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros; Oeste, con un frente de siete metros veinticinco centímetros; al Este, resto de la plaza -Servidumbre A-1-, con un frente de ocho metros sesenta y cinco centímetros; al Oeste, resto de la plaza con un Frente de ocho metros sesenta y cinco centímetros.
2. SERVIDUMBRE A-1: Servidumbre de paso para la circulación vehicular entre la rampa -servidumbre A- y la calle Océano Glaciar Ártico, que tendrá por objeto un rectángulo de cuarenta y tres metros cuadrados situado en la superficie de la plaza que linda: al Norte, zona ajardinada, con un frente de cinco metros; al Sur, resto de la plaza con un frente de cinco metros; al Este,



calle Océano Glarcia Artico, con un frente de ocho metros sesenta centímetros; y al Oeste, rampa -servidumbre A-, con un frente de ocho metros sesenta centímetros.

3. SERVIDUMBRE B: Servidumbre de hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras, ascensor y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas bajo rasante, que tiene por objeto un rectángulo de treinta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados, situado en la superficie de la plaza con los siguientes linderos: al Norte, Servidumbre A, con un frente de siete metros veinticinco centímetros, a una distancia de veintinueve metros ochenta y cinco centímetros de la calle Océano Glaciador Artico; al Sur, resto de la plaza, con un frente de siete metros veinticinco centímetros; al Este, resto de la plaza con un frente de cuatro metros ochenta centímetros; y al Oeste, resto de la Plaza con un frente de cuatro metros ochenta centímetros.

4. SERVIDUMBRE C: Servidumbre de hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas bajo rasante que tiene por objeto un rectángulo regular de veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, situado en la superficie de la plaza, con separación de seis metros cuarenta centímetros a la zona ajardinada situada al Sur y de catorce metros trece centímetros a la calle Océano Glaciador Artico, situada al Este, que linda: al Norte, resto de la plaza, con un frente de once metros veinticinco centímetros; al Sur, resto de la plaza con un frente de once metros veinticinco centímetros; al Este, resto de la plaza con un frente de dos metros; y al Oeste, resto de la plaza con un frente de dos metros.

B) Sobre la registral 43.132 de Arucas:

1. SERVIDUMBRE D: Servidumbre de hueco para la construcción de una rampa para circulación de vehículos, en doble sentido, entre el arranque de la rampa que comunica con el nivel superior de la plaza y el arranque de la rampa que comunica con el nivel inferior o sótano 2, que tiene por objeto un rectángulo de ciento cincuenta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con una separación de diecinueve metros cuarenta y seis centímetros a la calle Océano Glaciador Artico que linda: al Norte, zona ajardinada, con un frente de diecinueve metros dieciséis centímetros; al Sur, resto del sótano 1 con un frente de diez metros setenta y un centímetros y Servidumbre B, con un frente de ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Este, servidumbre A con un frente de ocho metros y al Oeste, servidumbre A con un frente de ocho metros.

2. SERVIDUMBRE A: Servidumbre de paso para la circulación de vehículos a través del sótano 1, en doble sentido, entre el arranque de la rampa que comunica con el nivel superior o de la plaza y el arranque de la rampa que comunica con el nivel inferior o sótano 2, que tiene por objeto una zona de rodadura de ocho metros de ancho que une los extremos de la zona afectada por la Servidumbre D, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros dos decímetros cuadrados y se compone de los tres tramos siguientes: Primer tramo: Su trazado es semicircular con giro en el sentido de las agujas del reloj, su ancho es de ocho metros con radio interior de dos metros cincuenta centímetros y exterior de diez metros cincuenta centímetros. Arranca del lindero Oeste de la Servidumbre D. Segundo tramo: De forma rectangular, arrancando del lindero Este del tramo anterior y con unas medidas de ocho metros en sentido norte-sur y diecinueve metros dieciséis centímetros en sentido este-oeste. Tercer tramo: Su trazado es semicircular con giro en el sentido de las agujas del reloj, con un ancho de ocho metros con radio interior de dos metros cincuenta centímetros y exterior de diez metros cincuenta centímetros. Este tramo une el tramo anterior con el lindero Este de la Servidumbre D.

3. SERVIDUMBRE B: Servidumbre de hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras, ascensor y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas situada a nivel inferior, que tiene por objeto un rectángulo de cuarenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados, situado a una distancia de treinta metros diecisiete centímetros de la calle Océano Glaciador Artico, que linda: al Norte, Servidumbre D, con un frente de siete metros cuarenta y cinco centímetros; al Sur, Servidumbre A, con un frente de siete metros cuarenta y cinco centímetros; al Este, resto de Sótano 1, con un frente de cinco metros; y al Oeste, resto de sótano 1, con un frente de cinco metros.



4. SERVIDUMBRE C: Servidumbre de hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas situadas a nivel inferior, que tiene por objeto un rectángulo regular de treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, cuyos lados están separados de la zona ajardinada situada al Sur en seis metros cuarenta centímetros y de la calle Océano Glarcia Ártico, situada al Este en catorce metros doce centímetros, y que linda: al Norte, resto del sótano 1, con un frente de nueve metros cuarenta y un centímetros; al Sur, resto del sótano 1 con un frente de nueve metros cuarenta y un centímetros; al Este, resto del sótano 1, con un frente de tres metros cuarenta centímetros; y al Oeste, resto del sótano 1, con un frente de tres metros cuarenta centímetros.

--- TITULARES DE LA FINCA ---

Nombre del titular	Dni/Cif	Tomo	Libro	Folio	Alta
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F	2698	720	212	1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de segregación.  
 Formalizada en escritura con fecha 27/12/11, autorizada en ARUCAS, por D./Dña. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, sin que conste el nº de protocolo.

--- CARGAS ---

----- Cargas por procedencia -----

De PROCEDENCIA por OTROS: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/34160, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 03/06/2009, TOMO: 2334, LIBRO: 573, FOLIO: 218, Título AFECCION FISCAL Asiento 581 y Diario 87, Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Nº de Docum. 0/, Fecha de Documento 31/03/2009: AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación.

De PROCEDENCIA por OTROS: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/34160, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 09/11/2009, TOMO: 2334, LIBRO: 573, FOLIO: 219, Título RECTIFICACION Asiento 1240 y Diario 88, Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Nº de Docum. 0/, Fecha de Documento 05/11/2009: AUTOLIQUIDADADA como EXENTO/NO SUJETO, la Transmisión Acto Jurídico de esta finca, queda afecta por el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, quedando, transcurrido dicho plazo, caducada pendiente de su cancelación.

----- Cargas de la finca -----

La finca de este número, que será predio sirviente, está GRAVADA con las siguientes SERVIDUMBRES:

A) A favor de las PLANTAS SUPERIORES, esto es suelo a nivel de calle de la registral 34.160 y sótano 1 que es la registral 43.132, ambas que serán predios dominantes:

SERVIDUMBRE DE PASO DE INSTALACIONES conductos incluidos en el plano o suspendidos de él, para la canalización de todo tipo de instalaciones necesarias para el espacio libre y edificaciones en los niveles superiores, incluso registros desde dichos niveles a las redes de dichos conductos a la red pública de los diferentes servicios e infraestructuras urbanas.



B) A favor de las plantas inferiores, esto es subsuelo a cota -3 de la registral 34.160 de Arucas que será predio dominante:

1. **SERVIDUMBRE D:** Servidumbre de hueco para la construcción de una rampa para circulación de vehículos, en doble sentido, entre el arranque de la rampa que comunica con el nivel superior -sótano 1- y el arranque de la rampa que comunica con el nivel inferior, que tiene por objeto un rectángulo de ciento cincuenta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con una separación de diecinueve metros cuarenta y seis centímetros a la calle Océano Glaciar Ártico que linda: al Norte, zona ajardinada, con un frente de diecinueve metros dieciséis centímetros; al Sur, resto del sótano 2 con un frente de diez metros setenta y un centímetros y Servidumbre B, con un frente de ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Este, servidumbre A con un frente de ocho metros y al Oeste, servidumbre A con un frente de ocho metros.
2. **SERVIDUMBRE A:** Servidumbre de paso para la circulación de vehículos a través del sótano 2, en doble sentido, entre el arranque de la rampa que comunica con el nivel superior o sótano 1 y el arranque de la rampa que comunica con el nivel inferior, que tiene por objeto una zona de rodadura de ocho metros de ancho que une los extremos de la zona afectada por la Servidumbre D, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros dos decímetros cuadrados y se compone de los tres tramos siguientes: *Primer tramo:* Su trazado es semicircular con giro en el sentido de las agujas del reloj, su ancho es de ocho metros con radio interior de dos metros cincuenta centímetros y exterior de diez metros cincuenta centímetros. Arranca del lindero Oeste de la Servidumbre D. *Segundo tramo:* De forma rectangular, arrancando del lindero Este del tramo anterior y con unas medidas de ocho metros en sentido norte-sur y diecinueve metros dieciséis centímetros en sentido este-oeste. *Tercer tramo:* Su trazado es semicircular con giro en el sentido de las agujas del reloj, con un ancho de ocho metros con radio interior de dos metros cincuenta centímetros y exterior de diez metros cincuenta centímetros. Este tramo une el tramo anterior con el lindero Este de la Servidumbre D.
3. **SERVIDUMBRE B:** Servidumbre de hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras, ascensor y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas situada a nivel inferior, que tiene por objeto un rectángulo de cuarenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados, a una distancia de treinta metros diecisiete centímetros de la calle Océano Glaciar Ártico, que linda: al Norte, Servidumbre D, con un frente de ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Sur, Servidumbre A, con un frente de ocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Este, resto de Sótano 2, con un frente de cinco metros; y al Oeste, resto de sótano 2, con un frente de cinco metros.
4. **SERVIDUMBRE C:** Servidumbre de hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas situadas a nivel inferior, que tiene por objeto un rectángulo regular de treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, cuyos lados están separados de la zona ajardinada situada al Sur en seis metros cuarenta centímetros y de la calle Océano Glaciar Ártico, situada al Este en catorce metros doce centímetros, y que linda: al Norte, resto del sótano 2, con un frente de nueve metros cuarenta y un centímetros; al Sur, resto del sótano 2 con un frente de nueve metros cuarenta y un centímetros; al Este, resto del sótano 2, con un frente de tres metros cuarenta centímetros; y al Oeste, resto del sótano 2, con un frente de tres metros cuarenta centímetros.

Todo ello, en virtud de acuerdo de aprobación de la modificación del proyecto de urbanización del Sector UBT-3 Bañaderos, en adaptación de la modificación puntual de la Normativa Urbanística específica de la finca registral 34.160, finca matriz de la de este número- del Sector UBT-3 Bañaderos, ordenado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arucas, en virtud de un acuerdo de 2.011, y documentado en certificación expedida el 11 de noviembre de 2.011 por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, que se encuentra en el expediente de inscripción de la finca de este número.

No se ha hecho constar la Referencia Catastral de esta finca conforme al artº 44 del Real Decreto 1/2004 de 5 de Marzo. Las referencias de G. C. a 26 de Enero de 2.012



----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 2698 Libro: 720 Folio: 212  
Inscripción: 1 Fecha: 26/01/2012

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 07/05/2012  
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos reales, identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 15-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de inscripción de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999"



formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

5.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.-

SERVICIOS REGISTRALES VIA INTERNET:

+ Solicitud de Notas Simples: [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

+ Localización Geográfica de Fincas de Canarias:

<http://visor.grafcan/visorweb/>

HORARIO:

De lunes a viernes de 9 a 14 y de 15 a 17 horas y los sábados de 9 a 14 horas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

Sdad. Mpal.

ANEXO N° 2





### FICHA 3 NUEVA FINCA Nº 3. (SÓTANO 2).

Nueva Finca edificable exclusivamente en el segundo nivel bajo rasante.

Se adjunta:

- Cuadro 3.1: Servidumbres a favor de plantas superiores.
- Cuadro 3.2: Servidumbres a favor de plantas inferiores.
- Plano F3

#### DESCRIPCION

Nueva Finca edificable exclusivamente en el segundo nivel bajo rasante.

#### Superficie ocupada:

4.388,00 m2

#### Superficie ocupada:

4.388,00 m2. (80 % de 5.485,00 m2)

#### Situación:

Parcela MP, segundo nivel bajo rasante.

#### Límites:

Norte: en parte con calle Océano Atlántico, y en parte con subsuelo de la Nueva Finca nº 1.  
Sur: subsuelo de la Nueva Finca nº 1.  
Este: calle Océano Glaciar Ártico.  
Oeste: con Parcela B.

#### Uso:

Aparcamiento.

#### Altura:

Libre.

Tomo	2698
Libro	720
Folio	212
Finca	43133
Inscrip	1
Anotac	

Titularidad: Ayuntamiento de Arucas.

### Cuadro 3.1

#### FINCA 3. SERVIDUMBRES A FAVOR DE PLANTAS SUPERIORES.

##### Servidumbre de paso de instalaciones

Tipo de servidumbre:

Conductos incluidos en el forjado de techo o suspendidos de él, para la canalización de todo tipo de tendidos de instalaciones necesarias, incluso registros desde dicho nivel y acometidas de dichos conductos a la red pública de los diferentes servicios e infraestructuras urbanas.



SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN. Parcela MP. UBT-Sector 3. Bañaderos. Arucas. Septiembre 2014



### Cuadro 3.2

#### FINCA 3.

#### SERVIDUMBRES A FAVOR DE PLANTAS INFERIORES.

##### Servidumbre D

Tipo de servidumbre:

De hueco para la construcción de una rampa para circulación de vehículos, en doble sentido, entre el arranque de la rampa que comunica con el nivel superior (sótano 1, FINCA 2) y el arranque de la rampa que comunica con el nivel inferior.

Descripción:

Rectángulo de 153,29 m<sup>2</sup> metros cuadrados, con una separación de 19,46 metros a la calle Océano Glaciar Ártico. Sus linderos son:

Norte: zona ajardinada, con un frente de 19,16 metros.

Sur: resto de sótano 2, con un frente de 10,71 metros; y Servidumbre B, con un frente de 8,45 m.

Este: Servidumbre A, con un frente de 8,00 metros.

Oeste: Servidumbre A, con un frente de 8,00 metros.

##### Servidumbre A

Tipo de servidumbre:

De paso para la para circulación de vehículos a través del sótano 2, en doble sentido, entre el arranque de la rampa que comunica con el nivel superior (sótano 1, FINCA 2) y el arranque de la rampa que comunica con el nivel inferior.

Descripción:

Zona de rodadura de 8,00 metros de ancho que une los extremos de la zona afectada por la Servidumbre D. Tiene una superficie de 480,02 metros cuadrados y se compone de los tres siguientes tramos:

Primer tramo: su trazado es semicircular con giro en el sentido de las agujas del reloj. Su ancho es de 8,00 metros con radio interior de 2,50 metros y exterior de 10,50 metros. Arranca del lindero oeste de la Servidumbre D.

Segundo tramo: de forma rectangular arrancando del lindero este del tramo anterior. Sus medidas son: 8,00 metros en sentido norte-sur y 19,16 metros en sentido este-oeste.

Tercer tramo: su trazado es semicircular con giro en el sentido de las agujas del reloj. Su ancho es de 8,00 metros con radio interior de 2,50 metros y exterior de 10,50 metros. Este tramo une el tramo anterior con el lindero este de la Servidumbre D.

##### Servidumbre B

Tipo de servidumbre:

De hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras, ascensor y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas situadas a nivel inferior.

Descripción:

Rectángulo de 42,25 metros cuadrados, a una distancia de 30,17 metros de la calle Océano Glaciar Ártico.

Sus linderos son:

Norte: Servidumbre D, con un frente de 8,45 metros.

Sur: Servidumbre A, con un frente de 8,45 metros.

Este: resto de sótano 2, con un frente de 5,00 metros.

Oeste: resto de sótano 2, con un frente de 5,00 metros.

##### Servidumbre C

Tipo de servidumbre:

De hueco para la construcción de una edificación destinada a caja de escaleras y conductos de instalaciones necesarias para el uso de las plantas situadas a nivel inferior.

Descripción:

Rectángulo regular de 31,99 metros cuadrados de superficie, cuyos lados están separados de la zona ajardinada, situada al sur: 6,40 metros; y de la calle Océano Glaciar Ártico, situada al este: 14,12 metros.

Sus linderos son:

Norte: resto de sótano 2, con un frente de 9,41 metros.

Sur: resto de sótano 2, con un frente de 9,41 metros.

Este: resto de sótano 2, con un frente de 3,40 metros.

Oeste: resto de sótano 2, con un frente de 3,40 metros.





**NUEVA FINCA N° 3  
PLANTA SOTANO 2°**

Ocupacion bajo rasante 4.388,00 m<sup>2</sup>

USOS		APARCAMIENTO
SERVIDUMBRES DE HUECO A FAVOR DE PLANTAS INFERIORES		
B	42,25 m <sup>2</sup>	- CAJAS DE ESCALERAS DE EVACUACION DE SOTANOS - TODO TIPO DE MAQUINARIA Y CONDUCTOS DE INSTALACIONES
C	31,99 m <sup>2</sup>	
D	153,29 m <sup>2</sup>	
RAMPAS ENTRE SOTANO 2 Y PLANTA INFERIOR		
SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE PLANTAS INFERIORES.		
A	480,02 m <sup>2</sup>	ZONA DE RODADURA ENTRE RAMPAS
1.097,00 m <sup>2</sup> SUBSUELO PERTENECIENTE A FINCA N° 1		



**PLANTA SOTANO 2°**  
Ocupacion bajo rasante 4388,00 m<sup>2</sup>  
USO APARCAMIENTO

PARCELA B



Ficha n° **f3**

escala	1/500
fecha	05-08-2011

promotor **JUNTA DE COMPENSACION  
SECTOR 3. BAÑADEROS-ARUCAS**  
arquitecto **MIGUEL ANGEL GARCÍA DE CASTRO**

plano **Nueva FINCA n° 3. (Sótano 2°)**  
proyecto **MODIFICACION DE PROYECTO DE URBANIZACION  
Parcela M-P. Sector UBT-3. Bañaderos. TM ARUCAS**

*O.K.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

Sdad. Mpal.

ANEXO N° 3











EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

---

Sdad. Mpal.

ANEXO N° 4 - 5







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

Sdad. Mpal.

ANEXO Nº 4

El abajo firmante mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre propio/o en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_ (elegir una u otra opción), teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, solicita tomar parte en esta licitación para la enajenación del bien inmueble "Cota-2 del la Parcela 2 Manzana 1 del UBT- Sector 03", inscrito en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2698; Libro 720; Folio 212; Finca número 43.133; Inscripción 1ª, que se compromete a adquirir al precio de \_\_\_\_\_ más los impuestos correspondientes.

Lugar, fecha y firma (legible)

ANEXO Nº5

El abajo firmante mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre propio/o en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_ (elegir una u otra opción), teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, hace constar lo siguiente:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de bases para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º Que se compromete a presentar ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución de las obras correspondientes en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva. (Dicho plazo no pueda ser superior a (6) seis meses, según condiciones adicionales, incluidas en la cláusula 5).

4º Que se compromete a la ejecución material de las obras en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ meses a contar desde la concesión de la licencia. (Dicho plazo no pueda ser superior a (30) treinta meses, según condiciones adicionales, incluidas en la cláusula 5).

5º Que en cualquier caso se compromete a la ejecución material de las obras, debiendo estar totalmente terminadas, en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva. (Dicho plazo no pueda ser superior a (36) treinta y seis meses, según condiciones adicionales, incluidas en la cláusula 53).

6º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución material de las obras, de forma simultánea o conjunta con la ejecución de la finca Cota -1, realizando cuantos acuerdos sean necesarios con los propietarios de dicha finca a los efectos.

Lugar, fecha y firma (legible)



